

TITULO: Nuevo catálogo de delitos, aumentos de penas y disuasión ante riesgos reputacionales: los principales elementos de la nueva ley de delitos ambientales

Nº	FECHA	MEDIO	SECCIÓN	PÁGINA
217191	2023-06-05	Elmercuriolegal.cl	Noticias y Reportajes	SP

Imagen 1/2

Noticias y reportajes | Artículo 2 de 5

Anterior Siguiente

Nuevo catálogo de delitos, aumentos de penas y disuasión ante riesgos reputacionales: los principales elementos de la nueva ley de delitos ambientales

Abogados del área destacan los avances y desafíos que impone la normativa y desde la Asociación Chilena de Derecho Ambiental valoran el cambio de escenario y que con esta regulación "el bien jurídico protegido es precisamente el medioambiente".

Miércoles, 31 de mayo de 2023 a las 11:22



- Fotografía temática.

Daniel Inostroza G.

El ordenamiento jurídico chileno contará con una nueva ley de Delitos Económicos y Medioambientales, luego de que hace unas semanas el Congreso aprobara este nuevo cuerpo legal, el que está a la espera de ser revisado por el Tribunal Constitucional para luego ser promulgado y convertirse así en ley.

En lo que respecta al capítulo medioambiental, actores del área destacan que entre las principales innovaciones se amplía el catálogo de delitos, se aumentan penas y multas, y se crea la figura de daño ambiental.

A juicio del presidente de la Asociación Chilena de Derecho Ambiental (Achidam), Arturo Brandt, "nuestro país se pone pantalones largos al cumplir con una deuda que tenía pendiente y que dice relación con la sanción y castigo de conductas que atentan gravemente contra el medio ambiente".

El abogado añade que si bien es valorable contar con la nueva normativa, también es cierto que "hay aspectos que son mejorables". Se refiere a, por ejemplo, "la existencia de ciertas definiciones que requieren un mayor grado de certidumbre, como la definición en el artículo 310 bis, de 'efectos prolongados', 'conjunto significativo de especies', o 'afectar significativamente', al referirse a la afectación grave de uno o más componentes ambientales".

Por otro lado, señala que también hay dudas en relación con cómo operarán las diferentes sedes judiciales frente a daños ambientales significativos, "que pueden ser perseguidos tanto en sede penal, como civil y ambiental".

Estas materias fueron parte de los temas que se discutieron recientemente en un conversatorio organizado por Achidam, en el que participaron abogados especializados en la materia, como Joanna Heskia de EH Abogados, Ciro Colombara de Estudio Colombara, y Clemente Pérez de Guerrero Olivos, quienes destacaron los avances que representa esta nueva ley, así como también los desafíos que impone a los distintos sectores productivos que puedan tener riesgos de afectar al medioambiente en sus procesos.

"Sistematización del daño ambiental en un solo cuerpo legal"

Brandt cree que lo más relevante es contar con una "sistematización del daño ambiental como delito en un solo cuerpo legal y que el bien jurídico protegido sea, precisamente, el medio ambiente. Anteriormente, los delitos ambientales se encontraban dispersos, como en el Código Penal, en la ley de Pesca, la ley REP (Responsabilidad Extendida del Productor)".

Y en esa línea, acota como aspectos también importantes que se agraven penas y eleven multas hasta 120 mil UTM, además de que "se incorporan penas accesorias, como, por ejemplo, la prohibición perpetua del infractor de ingresar al área afectada, sanción que puede extenderse a otras áreas".

Delitos que no existían, como la contaminación o contra la regulación ambiental

También la abogada Joanna Heskia releva, en primer término, el hecho de que esta ley establece nuevos tipos penales, "que se incorporan al Código Penal como un capítulo aparte, y viene a innovar en una serie de figuras que no existían, como los delitos de contaminación, delitos de falsificación o contra la regulación medioambiental".

TITULO: Nuevo catálogo de delitos, aumentos de penas y disuasión ante riesgos reputacionales: los principales elementos de la nueva ley de delitos ambientales

Nº	FECHA	MEDIO	SECCIÓN	PÁGINA
217191	2023-06-05	Elmercuriolegal.cl	Noticias y Reportajes	SP

Imagen 2/2

Añade Heskia, además, que respecto del catálogo de delitos que ya existían que "las penas no se agravan, pero lo que cambia es que se establece una nueva forma de atenuantes y agravantes, que lo que viene a hacer es que se aplicarán atenuantes y agravantes específicas para sectores en los que nunca eran aplicables las normales. Habitualmente, el delincuente económico o medioambiental es una persona que, por lo general, tiene irreprochable conducta anterior y a la que no suele aplicársele la normativa general".

Su par, Clemente Pérez, plantea, por su parte, que "se sistematizan muchos delitos ambientales que se encuentran dispersos en diferentes leyes y se organizan, con un sistema de penas que reduce los mecanismos alternativos de cumplimiento de las condenas, aumentando las penas privativas de libertad, o sea, cárcel. Esos son los que uno podría llamar Delitos Económicos Ambientales Sectoriales (DEAS)".

Valora también la creación de nuevos delitos, tal como menciona Heskia, como el caso del delito de contaminación "que se realice con elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental o después de dos sanciones por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente. Y se aumentan drásticamente los delitos en que puede haber responsabilidad penal de las personas jurídicas".

Ámbitos disuasivos de la ley

Pérez dice que contar con esta nueva normativa permitirá, eventualmente, evitar la comisión de ciertas conductas que ahora serán catalogadas como delito: "Todo esto va a disuadir a empresas que eluden al Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), o que entregan información no fidedigna a las autoridades".

Sobre este punto, Heskia profundiza en que "se establecen calificantes, respecto de ciertas conductas que son especialmente graves, que son agravantes calificadas, lo que es muy importante porque actuará como disuasivo, porque con el nuevo sistema de determinación de penas, esto significará que si, por ejemplo, no se tiene una atenuante muy calificada dentro de tu conducta, no se podrá acceder, en el caso de ser condenado, a tener una pena que puedas cumplir fuera de la cárcel. Entonces, el disuasivo en este caso viene dado no por un agravamiento de la pena, sino porque resulta más difícil cumplir una pena no privativa de libertad".

El abogado Ciro Colombara refuerza esta idea, en el sentido de que "se establece una nueva forma de determinación de la pena para los delitos que señala la ley, de manera que, entre otras cosas, se restringe la posibilidad de tener beneficios alternativos a la pena y, consecuentemente, aumenta de manera relevante el riesgo de pena efectiva".

Mientras que la abogada destaca, además, como otro elemento disuasivo de la nueva ley, que "se regulan de mejor forma lo que son las penas de multas, entonces multas que en la actualidad eran muy bajas o que en definitiva no significan en nada un perjuicio económico para la empresa, ahora son días multas, que dicen relación y se fijan en virtud de la capacidad económica que tiene cada persona".

Colombara explica que en la medida que se conozca el contenido y las consecuencias de esta ley, "lo que ciertamente ya está ocurriendo por el interés que ha generado, las empresas deberán tomar medidas de prevención para evitar caer bajo el alcance de esta ley, por lo que en la práctica actuará como un disuasivo".

Ahora, Pérez advierte que "lo importante es que no disuada a los inversionistas honestos. Para ello, se requiere aclarar muchas normas de leyes sectoriales que ahora pasan a ser delitos económicos, como el desarrollo de parcelas de agrado y loteos brujos. Algunos consideran que es delito, de hecho el Consejo de Defensa del Estado ha presentado querrelas, y en otros casos no queda claro que haya ilegalidad".

Desafíos: posible aumento de litigiosidad y capacidad de anticipar riesgos

Arturo Brandt plantea que uno de los principales desafíos de contar con esta nueva normativa será para jueces y fiscales, en cuanto a "poder determinar la tipificación más precisa de tipos penales cuya descripción son conceptos genéricos".

Porque, dice, "nuestros fiscales y jueces penales no están familiarizados con este tipo de delitos, por lo que se recomienda capacitarlos a fin de que puedan comprender muy bien a lo que están enfrentados" y no cometan errores.

Y, entonces, la nueva ley podría producir —creo— "un aumento significativo y repentino de litigiosidad penal para los cuales nuestros fiscales y jueces no están hoy lo suficientemente preparados".

En el caso de Heskia uno de los desafíos más importantes será para las empresas, dado que "la responsabilidad de las personas jurídicas se amplía de 35 a más de 200 delitos, lo que significa que deben desarrollar la capacidad de anticipar los riesgos penales que puedes tener, con buenos modelos de prevención que tienen que ser hechos a la medida de la empresa y de los riesgos reales".

Sobre este último punto, Colombara coincide con Heskia, en cuanto a que "la ampliación de los delitos bases para aplicar la Ley de Responsabilidad Penal de las Empresas, hace urgente no solo actualizar los modelos, sino también capacitarse para prevenir".

También será relevante, añade, que los distintos actores involucrados conozcan la nueva ley: "Los estudios y las empresas deben conocer su contenido y capacitarse de manera urgente. Adaptar su funcionamiento para evitar caer bajo su alcance, porque habrá penas efectivas de prisión y multas cuantiosas. Particularmente, en el ámbito de medioambiente esto será urgente y relevante".